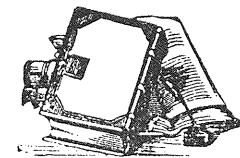


JOSÉ LOPEZ-PORTILLO Y ROJAS

L A
DOCTRINA MONROE

DOS PALABRAS.—PRÓLOGO.—SU VERDADERO SENTIDO.—SUS ORÍGENES.—
SU SOMNOLENCIA.—SU DESARROLLO.—
SU VALOR SEGÚN EL DERECHO CONSTITUCIONAL NORTEAMERICANO.—
SU VALOR EN DERECHO INTERNACIONAL.—
MÉXICO NO DEBE ADMITIRLA.—
CONCLUSIÓN.



MEXICO
—
TIPOGRAFIA ECONOMICA

2ª DE SAN LORENZO, NUM. 32

—
1912

JX
4000
v. 41

DOS PALABRAS *

La REVISTA POSITIVA, que en diferentes ocasiones se ha ocupado en problemas internacionales predicando la doctrina de subordinación de la Política á la Moral y poniendo á la vista las ventajas de un proceder político así, engalana hoy sus páginas con la publicación del interesante capítulo que, en libro inédito aún, consagra á la doctrina Monroe el conocido abogado D. José López-Portillo y Rojas. La importancia del tema para los pueblos ibero-americanos y la circulación que en ellos tiene la REVISTA POSITIVA entre sus pensadores, me movió á efectuar dicha publicación y pone la pluma en mi mano para trazar unas líneas á guisa de brevísimo comentario.

Hubo un tiempo en que los publicistas de la América latina, no obstante la injusta agresión de los Estados Unidos á México y el despojo á éste de *dos millones de kilómetros cuadrados*, cuando todavía se evocaban los manes de los fundadores de la gran República por los hijos de ésta, sostenían que la doctrina Monroe era un principio del Derecho de Gentes americano, entendiendo el vocablo americano en su verdadero sentido y no como sinónimo de la palabra *yanqui*. Hoy los pareceres han cambiado ante la fuerza brutal de los atropellos. Hoy el concepto de la llamada doctrina Monroe se presenta vago y nebuloso á todos los espíritus, ya ni los mismos yanquis pueden definir su *sentido*.

El propósito del Sr. Lic. López-Portillo y Rojas se advierte desde las primeras páginas de su opúsculo: es sacar aquel concepto del mundo caliginoso en que se halla para ponerlo en plena luz y determinar precisándola, de una vez por todas, su

* Con el título de «La Doctrina Monroe» se publicaron las siguientes líneas en la *Revista Positiva*.—J. L.-P. y R.

naturaleza vergonzante y raquítica. Por de contado que para lograr tal fin, no se coloca el autor en el terreno de los hechos de que han sido padres los yanquis, sino en el del derecho, el de Gentes, el público, el aceptado por yanquis y no yanquis. Con la convicción de que en el trabajo del Sr. López-Portillo y Rojas se ponen los puntos sobre las *fes* y de que su labor ha de contribuir á aclarar y rectificar algunas ideas, juzgando imparcialmente y haciendo á un lado todo afecto, recomiendo su razonado estudio sobre la doctrina Monroe.

AGUSTÍN ARAGÓN

LA DOCTRINA MONROE

PRÓLOGO

Las tristes condiciones de desorden y revuelta en que se encuentra la República Mexicana, desde hace algún tiempo, han motivado cierta fricción entre nuestro Gobierno y el de Washington. La prensa amarilla de los Estados Unidos no pierde oportunidad de excitar y alarmar á la población que habita del otro lado del Bravo, pintándonos á sus ojos y á los del mundo entero, como un pueblo de bárbaros, incapaces de respetar todo derecho, y sólo comparables, por nuestro odio á los extranjeros, con los antiguos boxers de China. Todos los medios han parecido buenos para llevar á cabo el perverso propósito de poner frente á frente á las dos naciones: relatos caluniosos de prófugos norteamericanos, que cuentan historias unas veces terribles, y otras cómicas, pero casi siempre falsas; de por acá; correspondencias malignas de yanquis rezagados entre nosotros, que nos deshonran cuanto pueden, desfigurando los hechos, ó abultándolos de un modo grotesco; y, finalmente, francas exhortaciones á la intervención armada, para obligarnos por medio de la fuerza, á respetar los derechos hipócritamente invocados de la civilización.

La asombrosa proclama del presidente Taft, invitando á los norteamericanos residentes en algunos de nuestros Estados, á abandonar el país, contribuyó en grado eminente á sembrar la alarma en el seno de la colonia yanqui, á sublevar á ésta contra nosotros, y á difundir por todas partes la idea de que México se encuentra en estado de desorganización. Posteriormente, la nota amenazadora, injusta y poco cuerda del subsecretario de

Estado Huntington Wilson, por medio de la cual se pretendió hacer responsable á nuestro *pueblo*, no á nuestro Gobierno (contra lo que el Derecho de Gentes prescribe), de los contratiempos que pudiesen sobrevenir á los yanquis en nuestro territorio en las presentes circunstancias, y la respuesta moderada en la forma, pero enérgica y habilísima en el fondo, dada á ese ultimátum por nuestro Gobierno, en la cual fueron rechazados todos los cargos que se nos hicieron, y puesta en claro la ausencia de diplomacia de buena ley en los procedimientos de la Casa Blanca, contribuyeron también á aumentar la acritud de las relaciones entre ambas repúblicas. No hay peor derrota para el fuerte, que el que se pongan en claro sus propósitos de abuso, y se descubran y publiquen las estratagemas que teje para llevar á cabo sus premeditados desmanes. La respuesta de nuestra cancillería ha importado una gran victoria para México en el terreno del Derecho Internacional, y, sea cual sea el resultado último de las dificultades creadas para humillarnos ó perdersnos, el juicio del mundo civilizado y de las almas rectas, condenará el proceder de nuestros orgullosos vecinos, con acento de reprobación y ademanes de escándalo.

La cuestión de la Bahía de la Magdalena, que tanto ha preocupado á los Estados Unidos últimamente, ha sido tratada por la prensa y el Gobierno norteamericanos como asunto propio, por influjo y virtud de la misma titulada doctrina. México, nación soberana, tiene el derecho indiscutible de celebrar contratos de colonización con quien mejor le plazca y convenga, sea con nacionales ó extranjeros, y llámense ingleses, franceses, japoneses ó chinos. Las interpelaciones de los senadores de Washington al presidente Taft, y las investigaciones hechas y contestaciones dadas por éste sobre el particular, tienen el carácter de verdaderas invasiones y ofensas realizadas contra nosotros. La prudencia podrá aconsejarnos abstenemos de dar un paso que pueda ser interpretado por nuestros vecinos como poco amistoso; pero eso mira tan sólo á nuestra política internacional, y no debe sernos impuesto por un poder extraño. Conviene, por lo mismo, á nuestra dignidad como país independiente y soberano, protestar contra todas esas investigaciones vejatorias y humillantes; nunca es tarde para fijar y aclarar todos aquellos puntos, que son de trascendencia para la dignidad de un Estado.

En medio de este torbellino de acontecimientos, la prensa de allende el Bravo no ha cesado de invocar la doctrina Monroe como base de Derecho Internacional americano para intervenir en nuestros negocios; pues la declaratoria hecha en 1823 por el presidente de los Estados Unidos, desnaturalizada y deformada por el jingoísmo, no significa ya veto puesto á la reconquista de las antiguas colonias hispanas por su vieja metrópoli, sino proclamación desembozada de predominio y hegemonía de los Estados Unidos sobre todo el mundo de Colón. Así las cosas, he juzgado podría ser oportuno sacar á la luz en estos momentos, el estudio que tengo hecho tiempo ha de esa doctrina, para poner en claro su inanidad legal, tanto en el terreno de la Constitución norteamericana, como en el mundial del Derecho de Gentes.

Hace poco menos de dos años concluí un libro titulado «México y los Estados Unidos.» en el cual analizo las cuestiones más importantes que con nuestro país y el vecino se relacionan. De esa obra extraigo ahora un capítulo, que es el que publico con el título de este folleto, y quedo en espera de tiempos más bonancibles, que me permitan dar á la estampa la totalidad del trabajo. Ojalá sean de alguna utilidad las ideas que aquí emito, y contribuyan, aunque sea en pequeña escala, á impedir caiga sobre el cuello de nuestra amada patria, la cadena de servidumbre que, al amparo de la famosa declaración de Monroe, quieren echar sobre nosotros los anglosajones de América. Obtener ese resultado, sería para mí una satisfacción tan íntima como suprema.

México, 17 de mayo de 1912.

I

SI VERDADERO SENTIDO

Los orígenes de lo que ha dado en llamarse la doctrina Monroe, son dos: el primero se relaciona con dificultades surgidas entre los Estados Unidos y Rusia con motivo de propiedad de terrenos, y el segundo con la defensa de los principios liberales y democráticos.

Rusia pretendió tener derecho á un vasto territorio ubicado al Noroeste de los Estados Unidos, el cual derecho fué afirmado

oficialmente en 1821. Alejandro I expidió un úkase en esa fecha, declarando que tal territorio, hasta el paralelo 51, pertenecía á Rusia, y prohibiendo la aproximación de los buques extranjeros á aquellas playas, hasta una distancia de cien millas. «El edicto ruso, dice G. W. Crichfield, * fué un guante de desafío arrojado á nuestros pies. En julio de 1823, el ministro Adams manifestó al barón ruso de Tuly, que los Estados Unidos disputarían á Rusia el derecho á todo establecimiento territorial en este continente, y asumirían francamente el principio de que los continentes americanos no eran susceptibles en adelante de recibir colonias europeas.» Esa declaración es conocida en la historia con el nombre de «la primera enunciación de la doctrina Monroe.» El mismo secretario Adams dió instrucciones en seguida al Ministro americano en San Petersburgo, Mr. Middleton, á fin de que declarase explícitamente al gobierno ruso, «que la paz futura del mundo, y los intereses de la misma Rusia, no podían verse seguros, si se criaban establecimientos rusos en alguna parte del continente americano.»

Entretanto que esto pasaba, la gran república del Norte manifestábase alarmada por la coalición formada por las potencias europeas para sostener ciertos principios políticos y religiosos. La Santa Alianza fué integrada en su origen por Rusia, Austria y Prusia, al concluir las guerras napoleónicas. El genio y la fortuna del Gran Corso habían trastornado, desmembrado y confundido las antiguas monarquías. Al caer el usurpador, del trono que se había formado con todos los de Europa, la coalición creyó llegada la hora de rehacer el mapa de aquel continente y de sostener sus combinaciones por medio de la fuerza. Fué aquel un pacto singular, una efusión romántica de sentimentalismo político, que se hizo acreedor á las bur-las de Hardenberg, Metternich, Talleyrand y Gentz, así como á los ataques de lord Castlereagh, y á la repudiación de Wellington. Poco después, el 15 de noviembre de 1818, se firmó otro pacto de alianza en Aix-la-Chapelle, más serio y trascendental que el anterior, en el cual entraron Francia é Inglaterra, amén de Nápoles, Cerdeña y España, que se habían adherido ya al anterior. El pacto de Aix-la-Chapelle tuvo por objeto principal el mantenimiento de la paz general y la sofocación de

* American Supremacy, Volume II, New York, 1908.

las aspiraciones populares en las naciones europeas. A ese pacto siguieron los de Troppau, Laybach y Verona.

El presidente de los Estados Unidos, Monroe, y su secretario de Estado, Adams, habían seguido con vivo interés el curso de aquellas negociaciones, porque temían, y con razón, que las grandes potencias del viejo mundo quisiesen intervenir en los negocios del nuevo, para imponer y desarrollar su programa.

No tardó la coalición en llevar á la práctica sus propósitos. El partido liberal había obligado al rey Fernando de Nápoles, en 1820, á conceder al país una Constitución: los aliados enviaron un ejército á Italia para suprimir la Constitución, y restablecer el poder absoluto del monarca. Medidas iguales fueron tomadas, por razones análogas, en Piamonte y en Grecia. En el Congreso de Laybach, celebrado en 1821, declararon los aliados haber tomado á Europa bajo su tutela, y que en lo futuro, todos los cambios útiles ó necesarios en la legislación y administración de los pueblos, deberían emanar tan sólo, de la libre voluntad y del meditado é ilustrado impulso de aquellos á quienes Dios había hecho responsables del uso del poder. El Congreso de Verona, celebrado en 1822, resolvió el restablecimiento de Fernando VII, como rey absoluto de España, y además, en pacto secreto, hacer uso de la fuerza para suprimir el gobierno representativo en los países de Europa donde existiese, é impedir su implantación en cualesquiera otros donde no fuese aún conocido. En vista del sesgo que tomaban los acontecimientos, apartóse Inglaterra de la coalición, por ser nación de instituciones libres, y Canning, jefe del Ministerio británico, se apresuró á llamar la atención de Rush, Ministro norteamericano en Inglaterra, acerca del peligro que las instituciones liberales corrían con motivo del pacto secreto, y muy especialmente sobre la posibilidad de que Francia ó cualquiera otro poder europeo interviniesen en los asuntos hispano-americanos, agregando que España no tenía la menor esperanza de recobrar sus antiguas colonias, y que Inglaterra no deseaba obtener parte alguna en territorio americano, ni podría aprobar que cualquiera otra potencia se la adjudicase. Penetrando la gravedad del caso, repuso Rush que su nación consideraría injusto, inútil y altamente desastroso en sus consecuencias, cualquier atentado de parte de los poderes europeos, que tuviese por mira entrar en posesión de las repúblicas americanas, ya

fuese por conquista, por cesión ó por cualquier otro medio. La correspondencia cambiada entre Canning y Rush, llegó á Washington en 1823, y produjo una emoción indescriptible.

Los hechos que brevemente hemos transcrito, constituyen los antecedentes históricos de la doctrina conocida con el nombre de Monroe. Una vez fijados estos puntos, vamos ahora á reseñar la génesis y el desarrollo de la idea. En nuestro concepto, todo cuanto conviene decir á este propósito, puede reducirse á cuatro puntos capitales: 1º Nacimiento de la doctrina; 2º Su desuso; 3º Su rehabilitación; 4º Su agravación; 5º Su crítica.

II

SUS ORÍGENES

La doctrina nació espontáneamente, y fué el resultado de los acontecimientos. Cuando la correspondencia Canning-Rush llegó á Washington, Monroe pidió consejo sobre el particular á los hombres públicos más célebres de la época, y, entre otros, á los ex-presidentes Jefferson y Madison.

Jefferson le dijo en octubre de 1823: «La cuestión expuesta en las cartas que Ud. me ha enviado, es la más importante que ha surgido ante mi consideración después de la cuestión de la independencia. Aquélla hizo de nosotros una nación; ésta marca nuestro paso y señala nuestro derrotero al través del océano del tiempo..... y jamás podríamos embarcarnos en ella bajo circunstancias más favorables que las actuales. Nuestra máxima primera y fundamental debe ser no mezclarnos nunca en los embrollos europeos; y la segunda no permitir jamás que Europa se ingiera en los asuntos cisatlánticos. La América (Norte y Sur), tiene un cúmulo de intereses distintos de los de Europa y peculiarmente suyos; y debe, por lo mismo, poseer un sistema propio, separado y aparte del de Europa. En tanto que ésta trabaja para convertirse en la mansión del despotismo, deben tender nuestros esfuerzos á fomentar con Inglaterra una amistad cordial, y nada podría tender mayormente á unir nuestro afecto, que combatir una vez más lado á lado por la misma causa. Esto no significa que yo quisiese comprásemos su amistad al precio de acompañarla en sus guerras; pero aquella en que la presente proposición podría comprometernos,

no sería su guerra, sino la nuestra. Su objeto sería introducir y establecer el sistema americano de mantener alejados de nuestra tierra á todos los poderes extranjeros, y no permitir nunca á los de Europa mezclarse en los negocios de nuestras naciones. Esto es mantener nuestro propio principio, y no separarnos de él..... Con la Gran Bretaña de nuestra parte....., toda la Europa combinada no se atrevería á emprender semejante guerra..... No debemos desdeñar la oportunidad que tal proposición nos ofrece, para protestar contra la atroz violación del derecho de las naciones, que resulta de la intervención de alguna de ellas en los negocios interiores de otra, la cual intervención, empezada por Bonaparte, se ve ahora continuada por la igualmente ilegítima Alianza sedicente Santa..... Puedo honradamente, por lo mismo, adherirme á la declaración propuesta, de que nosotros no aspiramos á la adquisición de ninguna de esas posesiones, de que no estorbaremos ningún arreglo amistoso entre ellas y la madre patria, y de que nos oponemos con todas nuestras fuerzas á la intervención violenta de cualquier otro poder, ya sea auxiliar, mercenario ó de otra clase, y más especialmente á la entrega de tales posesiones á otra potencia por conquista, cesión ó por otro medio cualquiera. Considero conveniente, por lo mismo, que el Ejecutivo aliente al gobierno británico á mantener la actitud expresada en estas cartas, asegurándole el concurso del mismo Ejecutivo, en cuanto lo permita su autoridad, y que, como este paso puede llevar á la guerra, para cuya declaración se requiere un acto del Congreso, será presentada la cuestión ante éste en su primera reunión y bajo el aspecto razonable en que debe ser vista.»

La respuesta de Madison (octubre de 1823) fué la siguiente: «Acabo de recibir de Mr. Jefferson la carta que Ud. le escribió, juntamente con la correspondencia cambiada entre Mr. Canning y Mr. Rush, la cual me ha sido enviada en solicitud de nuestro estudio y opinión sobre la materia á que se contrae. Aparece de las explicaciones de Mr. Canning, que el éxito de Francia contra España deberá ser seguido de un esfuerzo de la Santa Alianza para reducir á las colonias rebeldes contra la última, á su estado anterior de dependencia. Las declaraciones que hemos hecho á nuestros vecinos, la simpatía que nos inspiran sus libertades é independencia, el profundo interés que nos lleva á

estrechar nuestras amistosas relaciones con ellas, y las consecuencias amenazadoras del empleo de los recursos de las grandes potencias confederadas contra los derechos y las reformas de que hemos dado ejemplo tan patente, todo se une para inducirnos á encaminar nuestros esfuerzos á frustrar la cruzada en proyecto. Es particularmente favorable para nosotros que la política de la Gran Bretaña, aunque guiada por cálculos diferentes de los nuestros, se preste á nuestra cooperación, para un objeto igual al que perseguimos. Con esa cooperación, nada tenemos que temer del resto de Europa, y podemos abrigar la mayor seguridad de buen éxito para nuestros laudables propósitos. No habría, por consiguiente, ningún retroceso, á mi juicio, si la siguiésemos (á Inglaterra) en el camino que nos propone, sin apartarnos, por supuesto, del espíritu y de las formas de la Constitución, en todos los pasos que se diesen hacia la guerra, la que constituirá el último recurso, si resultan inútiles las medidas pacíficas. Debemos esta cooperación á nosotros mismos y al mundo; ella asegurará el éxito en caso de apelación á la fuerza, y duplicará las probabilidades de él sin esa apelación.»

Monroe celebró, además, varias consultas con sus ministros, y en noviembre de ese mismo año, Adams, uno de ellos, consignó en su diario la siguiente observación con respecto al presidente: «Le hallo vacilante aún respecto á la contestación que deba darse á las proposiciones de Mr. Canning, y alarmado sobre toda ponderación, por el temor de que la Santa Alianza vuelva á reducir inmediatamente á la obediencia de España, á toda la América del Sur; Calhoun (secretario de Guerra entonces) cree que la noticia de que Cádiz se ha rendido á los franceses, ha afectado de tal modo al presidente, que parece desesperrar de la causa de la América del Sur.» Pocos días después volvió á escribir: «He encontrado pronto la explicación del abatimiento del presidente; se relaciona con los negocios de la América del Sur. Calhoun está espantado de la rendición de Cádiz, y dice que la Santa Alianza, con diez mil hombres, restablecerá en México y en la América del Sur el dominio de España.»

La emoción de los Estados Unidos era intensa, la prensa procuraba aumentarla, y entretanto que las multitudes pedían la alianza con Inglaterra, manifestábase el presidente profun-

damente decaído de espíritu por la división en que había entrado su gabinete. Una semana antes de la apertura del Congreso, aun no estaba resuelto lo que el presidente debiera decir en su mensaje. Por fin se llegó á un acuerdo, y, redactado el documento, llegó al Congreso en tiempo debido. Antes que todo, se trató en él la cuestión rusa, y aunque fueron consagradas expresiones explícitas de simpatía para el movimiento liberal de España y Grecia, no se dijo palabra contra Francia y la Santa Alianza, á fin de no invadir el terreno de los negocios europeos. Por lo que se refiere á la proclamación de la *doctrina*, hé aquí cuáles fueron sus términos:

«A propuesta del Gobierno imperial ruso.....plenos poderes é instrucciones han sido transmitidos al Ministro de los Estados Unidos en San Petersburgo para arreglar por medio de negociaciones amistosas, los respectivos derechos é intereses de las dos naciones en la costa Noroeste de este continente. Igual propuesta había sido hecha por su Majestad Imperial al gobierno de la Gran Bretaña, á la cual ha accedido éste de igual manera. El gobierno de los Estados Unidos ha deseado por medio de este procedimiento amistoso, manifestar el gran valor que ha dado invariablemente á la amistad del Emperador, y su deseo de cultivar las mejores relaciones con su gobierno. En las discusiones á que ha dado margen este interés y en el arreglo por el cual aquéllas puedan terminar, se ha hallado ocasión oportuna para establecer como un principio, entre los derechos y los intereses en que los Estados Unidos se hallan comprometidos, que *los continentes americanos, por la condición libre é independiente que han asumido y sostienen, no deben ser considerados de aquí en adelante como objeto de futura colonización, por ninguno de los poderes europeos.*» Después de discutir algunos otros puntos, vuelve el presidente sobre el tema de la temida intervención de los poderes aliados de Europa en Sur América, y dice: «Afirmóse al principio de la última sesión, que un gran esfuerzo se hacía en España y Portugal para mejorar la condición del pueblo de esos países, y que, á lo que parecía, el empuje se hacía con extraordinaria moderación. Apenas es necesario decir que los resultados han sido bien diferentes de lo que se había anunciado. De los acontecimientos de esa parte del globo, con la que tenemos tantas relaciones y de la cual traemos nuestro origen, hemos sido siempre

espectadores ansiosos é interesados. Los ciudadanos de Estados Unidos abrigan los sentimientos más amistosos en favor de la libertad y de la dicha de sus semejantes del otro lado del Atlántico. En las guerras de los poderes europeos sobre asuntos que se relacionan con ellos mismos, jamás hemos tomado parte, ni es conforme con nuestra política obrar de otra manera. Sólo cuando nuestros derechos se ven invadidos ó seriamente amenazados, resentimos las injurias ó nos preparamos para nuestra defensa. Más inmediatamente enlazados nos hallamos (por necesidad) con los movimientos de este hemisferio, por causas que deben ser obvias para todos los observadores imparciales é ilustrados. El sistema político de las potencias aliadas, es absolutamente distinto del de América..... Toda esta nación (la norteamericana) se consagra á la defensa del nuestro, erigido á costa de tanta sangre y dinero, madurado por la sabiduría de los hombres más ilustres, y bajo el cual hemos gozado felicidad sin ejemplo. Debemos, por consiguiente, á la sinceridad y á las relaciones amistosas existentes entre los Estados Unidos y esos poderes, declarar que *consideraríamos cualquier atentado de su parte para extender su sistema á cualquier porción de este hemisferio, como peligroso para nuestra seguridad.* No nos hemos mezclado ni nos mezclaremos con las colonias ó dependencias de ningún poder europeo; pero por lo que respecta á los gobiernos que han declarado su independencía y la han sostenido, y cuya independencía hemos reconocido por justas consideraciones y principios, no podríamos ver en ellos ninguna intervención que tuviese por objeto oprimirlos ó dominar sus destinos, bajo ninguna otra luz, que no fuese la de una muestra de *sentimientos poco amistosos hacia los Estados Unidos.*»

Hé aquí la doctrina Monroe en sus partes esenciales, tal como fué expresada por el presidente de los Estados Unidos en su célebre mensaje de 2 de diciembre de 1823. En resumen, las causas que la inspiraron fueron, por una parte, la disputa de terrenos con Rusia, y por otra, la hostilidad de la Santa Alianza hacia los pueblos regidos por sistemas democráticos, y su amenaza de restituir por medio de la violencia al dominio de España, las posesiones americanas que ésta había perdido. Consultados sobre el particular los estadistas norteamericanos más conspicuos de la época, Jefferson, Madison y Adams, estuvieron conformes en que se aprovechase la ocasión para hacer

una declaración solemne de la intangibilidad del Nuevo Mundo para las naciones europeas, en compensación de la neutralidad de los Estados Unidos para los asuntos de Europa.

La parte tomada por Inglaterra en la génesis de esa declaración, es capital. La Gran Bretaña, compañera de las demás potencias en las coaliciones anteriores, conocía sus pensamientos secretos y sus tendencias radicales, y pudo revelar aquéllos y éstas con el objeto de impedir su realización en defensa de sus propios principios políticos. Las revelaciones de Inglaterra alarmaron á los Estados Unidos, y la manifestación de los sentimientos de la Gran Bretaña contra los propósitos de la Santa Alianza, los alentaron á asumir la actitud decisiva que proclamaron frente á frente de esa coalición. Por sí solos, nunca lo hubieran hecho, porque no habría habido quien hubiese despertado su suspicacia, y porque se hubieran considerado débiles para resistir un choque con las naciones europeas. Teniendo á Inglaterra como aliada, fuéles hacedero elevar la voz sin temor á las consecuencias de su osada conducta, porque el poder naval de la Gran Bretaña les inspiraba ilimitada confianza; y como contaban con él, porque Canning era quien hacía la propuesta, se resolvieron á dar el golpe, y proclamaron su doctrina á la faz del mundo. Puede decirse, por consiguiente, que de Inglaterra partió el impulso que vino á producir en Washington la célebre declaratoria de 2 de diciembre de 1823.

Hecho tan trascendental sugiere otra reflexión. La Gran Bretaña ha tenido en la mano los destinos del mundo diferentes ocasiones. La primera fué esta de que hablamos, cuando instigó á los Estados Unidos á pronunciar contra Europa, orden ó sentencia de exclusión respecto de los asuntos americanos. La segunda, cuando estalló la guerra entre España y los Estados Unidos, pues las potencias europeas quisieron intervenir entonces en la lucha, é impedir que la República norteamericana aplastase á los españoles; pero los ingleses, que mantuvieron sus escuadras siempre listas y con las calderas encendidas para entrar en acción á cualquier hora, lograron detener esa intervención armada. La tercera fué cuando estalló la guerra ruso-japonesa, pues los nipones no se hubieran atrevido jamás á medirse con los moscovitas, si no hubiesen sido instigados á ello por los ingleses, y si no hubiesen contado con la gran base de resistencia que les ofrecía la alianza que recientemente habían cele-

brado con la reina Victoria. ¡Tres acontecimientos de importancia incalculable para la suerte de la humanidad! Suprimáse la doctrina Monroe, y aparecerá luego la América invadida, repartida y ocupada por las naciones europeas. Imagínese por un momento la inacción de Inglaterra cuando la guerra hispano-americana, y se verá á la gran República del Norte humillada por Europa, enfrenada en su ambición, encerrada dentro de sus propias fronteras, sin destino en el Oriente, sin bríos para segregarse de Colombia á la hoy República de Panamá, y sin perspectivas para realizar la apertura del Canal de ese Istmo. Suprimáse la alianza anglo-japonesa, y no estallará la guerra entre los imperios del Czar y del Mikado, continuará la expansión de Rusia por el extremo Oriente y no aparecerá el poder formidable del Japón, levantándose en el mundo contemporáneo con dominio en el Pacífico, y destinos ilimitados en la historia. Cualquiera calificaría la conducta de Inglaterra, como traidora á la Europa y á los pueblos caucásicos; pero no hay para qué pronunciar tan grave sentencia. Los hechos se desarrollan bajo la inspiración de grandes tendencias inconscientes y arcanas, que dirigen y orientan los destinos del mundo conforme á planes grandiosos que no alcanzan á penetrar las generaciones que los presencian.

Transcurridos los años, y después, acaso, de varios siglos, puede percibir la posteridad la armonía y la belleza de esas grandes líneas, que rebasan los estrechos límites del cuadro de una época, para enlazarse y unirse en los horizontes del tiempo.

III

SU SOMNOLENCIA

La somnolencia en que cayó luego la doctrina Monroe, fué sumamente prolongada. Calhoun llegó á decir, en 1848, que tal doctrina había sido anunciada con el singular y definido objeto de poner á raya las pretensiones de la Santa Alianza en los asuntos de América, y que, habiendo llenado su objeto, no debería subsistir, porque, de prolongarse, se llegaría al absurdo de asegurar que el intento de cualquier poder europeo, de establecer su sistema propio en este continente, aun cuando

fuere en mínima escala, podría poner en peligro la paz y la seguridad de los Estados Unidos.

Polk, cuando fué diputado al Congreso por el Estado de Tennessee, aunque se contradijo más tarde, llegó á decir en un debate parlamentario, que, cuando el mensaje de Monroe había sido comunicado al Congreso en 1823, había sido recibido, como era natural, como la expresión personal del Ejecutivo, sometida á la consideración y á la deliberación del Congreso, y destinada, probablemente, á producir efecto sobre los consejos de la Santa Alianza en relación con sus antiguas colonias; pero que, producido tal resultado, había llegado á su término, y que el Presidente de la República carecía de poder para ligar á la nación con una obligación semejante.

Los acontecimientos históricos que se desarrollaron con posterioridad á esa fecha, demostraron plenamente que la nación norteamericana no atribuía, en efecto, á la pretendida doctrina, la importancia de que se le ha querido revestir más tarde. Reseñemos á grandes rasgos los más notables que se relacionan con ella, en un dilatado lapso; de ese breve resumen resultará la prueba inequívoca de nuestra afirmación.

En 1829, la República Argentina arrojó á los ingleses de las islas Falkland, sosteniendo habían sido argentinas éstas bajo el gobierno español, y arrestaron á algunos yanquis que hallaron en ellas; pero el capitán del barco de guerra norteamericano «Lexington,» puso en libertad á los prisioneros, arrojó al gobernador y á los empleados nombrados por el gobierno de Buenos Aires, y volvió las islas á Inglaterra. El presidente Jackson, lejos de reprenderle por haber adoptado tal actitud, la aprobó explícitamente, haciendo oídos sordos á los altos clamores de la república suramericana, que se acogía á la doctrina Monroe.

Inglaterra y Francia, en 1835, bloquearon toda la costa de la misma República Argentina para proteger la independencia del Uruguay, y con tal motivo, todos los sudamericanos, desde Panamá hasta el cabo de Hornos, protestaron contra aquella llamada violación de la misma *doctrina*; pero su clamor fué escuchado con igual indiferencia por el gobierno de Washington.

Ese mismo año, comenzó á definir Inglaterra sus pretensiones sobre territorios de Nicaragua y Honduras, y los habitantes de Centro América apelaron al Presidente Jackson para que

interviniese en la diferencia, alegando que había sido política constante de los Estados Unidos impedir la colonización de Europa en este continente; pero Jackson dejó desarrollar los acontecimientos.

En 1844, Inglaterra puso asedio á la ciudad de San Juan, declarando tener derecho á cierta porción de territorio de Honduras. De largo tiempo atrás, la Gran Bretaña había intentado tomar posesión de una parte de la costa de Nicaragua y Honduras, en virtud de pretendidas concesiones de súbditos españoles á súbditos británicos. Realizada la independencia de la América Central en 1821, Inglaterra se apoderó de la isla de Roatán, poco distante de la costa de Honduras, á despecho de las vivas protestas de los centroamericanos; y, no contenta con eso, continuó apoderándose de otras dilatadas porciones de las costas de Honduras y Nicaragua, hasta tomar posesión de San Juan del Norte y de Greytown, basando sus derechos en ridículos tratados celebrados con los indios de la costa de Mosquito. La agresión fué injusta y violenta, y nunca mejor que entonces hubiera podido ejercerse la intervención de los norteamericanos en virtud del protectorado que habían pretendido ejercer sobre este continente para librarle de las garras de los europeos. Pero, no obstante que Esteban A. Douglas y otros ciudadanos de gran importancia de la gran República, invocaron *la doctrina* en contra de los ingleses, negáronse los Estados Unidos á darse por entendidos del caso, y no llegaron á mediar en la contienda.

El hecho más culminante en ese largo intervalo de silencio y languidez de la doctrina, se ve en el célebre tratado Clayton-Bulwer celebrado entre Inglaterra y los Estados Unidos en 19 de abril de 1850. Ciertamente, dice Crichfield, «ese convenio puede ser visto como el más desdichado é irracional, llevado á cabo por nuestro gobierno, pues nos envolvió en las más serias complicaciones, de las que no hemos salido, sino después de medio siglo de enfadosas negociaciones diplomáticas.» En efecto, el primer artículo de ese tratado, dice: «Los gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña declaran, que ni uno ni otro obtendrán ó mantendrán por sí mismos el dominio exclusivo del canal (del Atlántico al Pacífico al través de Nicaragua); conviniendo, además, en que ninguno de los dos levantará ó sostendrá fortificaciones que lo dominen ó se encuentren

en sus cercanías, ú ocuparán, fortificarán, colonizarán, adquirirán ó ejercerán dominio sobre Nicaragua, Costa Rica, la costa de Mosquito ó ninguna parte de Centro América. Ninguna de las dos potencias hará uso de su esfuerzo ó influjo con ningún pueblo ó Estado de los citados para llevar á cabo tales fortificaciones, ú ocupar, fortificar ó colonizar Nicaragua, Costa Rica, la costa de Mosquito ú otra parte de Centro América, ó para ejercer dominio sobre ellas. Ni los Estados Unidos ni la Gran Bretaña aprovecharán amistad, alianza, conexión ó influencia que puedan tener cerca de cualquier Estado, al través de cuyo territorio pueda pasar el canal, con el objeto de organizar ó poseer directa ó indirectamente en favor de los ciudadanos ó súbditos de cualquiera de las partes contratantes, derechos ó ventajas relativos al comercio ó á la navegación al través del canal, que no sean ofrecidos en los mismos términos á los ciudadanos ó súbditos de la otra.» Las altas partes contratantes se obligaron, además, á proteger cualquiera otra comunicación que fuese posible establecer, por canal ó ferrocarril, por la vía de Tehuantepec ó Panamá. «Es claro, observa Crichfield á este propósito, que los Estados Unidos no hubieran debido ligarse ni obrar en combinación con ningún poder extranjero en asuntos concernientes á nuestra política en el hemisferio occidental; no porque no debamos cooperar en este hemisferio con otros países civilizados, siempre que cualquier emergencia demande nuestra ayuda una vez ú otra, sino porque nuestro gobierno debe permanecer libre de toda ligadura para continuar paso á paso su propia política en este hemisferio, como lo dicten su conciencia é intereses y sin atender á ninguna otra consideración. Si, como Washington lo recomendó, las alianzas comprometedoras con las naciones europeas deben ser evitadas, ¡cuánto más importante es que los Estados Unidos queden libres para obrar á discreción (*to play a lone hand*) en este lado del Atlántico!»

Los negocios de Cuba preocuparon durante largo tiempo á los Estados Unidos.

John Quincy Adams y otros ciudadanos prominentes opinaron desde muy temprano que la isla debía ser anexada á los Estados Unidos; sentimiento que fué robustecido, desde 1845 hasta 1848, por el rumor que circuló de que Inglaterra pretendía apoderarse de la perla de las Antillas para garantizar el pago

de deudas que España le reconocía. En enero de 1848 el presidente Polk autorizó al Ministro de los Estados Unidos en Madrid, Mr. Saunders, para ofrecer á España 100.000.000 de dólares por Cuba; oferta que fué rechazada con indignación por la Metrópoli. Desde el siguiente año, hasta 1855, comenzaron los americanos á intrigar en Cuba en favor de su independencia, y numerosos filibusteros yanquis, encabezados por Narciso López, iniciaron la revolución separatista. El presidente Taylor expidió una proclama falta de sinceridad contra tales manejos; pero las expediciones filibusteras se sucedieron unas á otras, hasta que López y los principales jefes insurrectos cayeron en poder de los españoles, y fueron fusilados. La república norteamericana se conmovió entonces profundamente, porque estaba interesada en la cuestión, y hubo ruidosas manifestaciones antiespañolas en todos los estados, particularmente en los del Sur, basadas en *la existencia y respetabilidad de la doctrina*. Para calmar aquella excitación, Europa, que por entonces no temblaba ante los Estados Unidos como ahora, puso el peso de su espada en la balanza, y Francia é Inglaterra enviaron escuadras á las Antillas con el manifiesto propósito de repeler cualquier intentona de invasión yanqui en Cuba. En presencia de tales acontecimientos, el presidente norteamericano, Fillmore, aunque proclamó que veía con bastante desagrado aquella manifestación guerrera en aguas americanas, por significar un acto protector de los soberanos europeos combinados en favor de Cuba, se guardó bien de atrincherarse detrás de la *doctrina* para repeler la acción de las escuadras, y ocultó cuidadosamente en el bolsillo el inútil mensaje de Monroe.

James K. Polk, llegado á la presidencia en 1845, halló pendiente una disputa de posesión territorial con Inglaterra en el Oregón, y declaró que los Estados Unidos deberían posesionarse de todo aquel terreno hasta el paralelo 54° 40' ó lanzarse á la guerra; pero después de algunas fanfarronadas, no arrojó á los ingleses de ahí, sino entró en arreglos con ellos, á pesar de tener en la mente la *doctrina*. Inglaterra rehusó categóricamente toda proposición que no la dejase en posesión del terreno que disputaba hasta el río de Columbia, y, en vista de su firmeza, fué preciso ceder, y convinieron los dos países que la línea divisoria fuese el paralelo 49 y no el 54° 40'.

En 1848 surgió la cuestión de Yucatán. Hubo por allá, du-

rante algún tiempo, crisis tremendas originadas de guerras entre indios y blancos, y, siendo los primeros en mayor número que los segundos, pusieron en grave peligro á éstos, de ser exterminados ó arrojados de la península. Los blancos, estrechados por el conflicto, apelaron á los Estados Unidos para que les protegiesen, ofreciéndoles la soberanía del territorio, y no contentos con esto, hicieron iguales ofertas á España é Inglaterra. Los Estados Unidos declinaron la donación, y Polk se limitó á manifestar al Congreso, debía impedirse en virtud de la doctrina, que cualquier poder europeo tomase posesión de Yucatán, importándole más la cuestión de territorio que la de humanidad.

En 1866, Chile y Perú entraron en guerra con España, con motivo de ciertas reclamaciones de nuestra antigua Metrópoli por quejas de sus nacionales contra ambas repúblicas. Chile y Perú confiaban tal vez en la intervención de los Estados Unidos para no verse sacrificados; pero la gran República no acudió á su socorro, y se limitó á declarar platónicamente, por medio de su ministro de Estado Seward (correspondencia con Kirkpatrick, ministro yanqui en Santiago), que los Estados Unidos «sostenían con toda la decisión y energía *compatibles con su neutralidad*, que el objeto de una guerra legítima de los poderes europeos no debía ser el de atacar ó destruir el sistema republicano aceptado por todos los Estados Latino-Americanos.»

IV

SU DESARROLLO

Puede decirse que la *doctrina* comenzó á salir de su profundo sueño, después de más de cuarenta años de inercia, con motivo de la intervención francesa en México. En efecto, el Congreso norteamericano adoptó, en abril de 1864, la siguiente resolución: «El Congreso de los Estados Unidos desea que las naciones del mundo no queden bajo la impresión de que ellos (los Estados Unidos) son espectadores indiferentes de los deplorables acontecimientos que ahora se realizan en la República de México, y consideran oportuno declarar, que tales hechos repugnan á la política de los Estados Unidos, y que esta nación no reco-

noce ningún gobierno monárquico, erigido sobre las ruinas de cualquier gobierno republicano de América bajo los auspicios de las naciones europeas.» Cuando la guerra Separatista hubo concluído, el ministro Mr. Seward notificó, en 1866, á Napoleón III, que debía retirar á sus tropas de México, y que no sería tolerada la intervención francesa en nuestro país por más largo tiempo. Napoleón cedió. Austria manifestó deseos de mandar tropas á México para sostener y salvar á Maximiliano; pero el mismo Seward anunció al emperador, que el ministro norteamericano sería retirado de Viena, si tales tropas eran enviadas. A la vez que esto pasaba, una fuerza considerable de yanquis (dícese que 100,000 hombres) bajo el mando del general Sheridan, quedó apostada en Texas, lista para pasar la frontera y cooperar con Juárez en el caso de que fracasasen las negociaciones diplomáticas seguidas entre Francia y los Estados Unidos. No fué preciso llegar, con todo, á tal extremo, pues en enero de 1867, comenzaron á evacuar el territorio mexicano las tropas francesas.

Aunque la doctrina Monroe no fué mencionada explícitamente esta ocasión, es inconcuso que los Estados Unidos obraron impulsados por su espíritu, pues nada más contrario á ella que la aventura de Napoleón III en América, destinada, no á colonizar, sino á conquistar un territorio y á establecer una monarquía de este lado del Atlántico.

Es oportuno consignar aquí, con todo, que México puede vanagloriarse de no haber apelado nunca á auxilio extraño, ni aun en medio de sus crisis más dolorosas, para llevar á cabo sus empresas libertadoras. Al lanzar el reto á España por boca del párroco de Dolores el 16 de septiembre de 1810, contó con sus solas fuerzas, y lo que hizo en los campos de batalla en favor de su manumisión, ya bajo el mando de Hidalgo ó de Allende, de Morelos ó de Rayón, de Mina ó de Iturbide, llevólo á cabo contando con sus propias fuerzas y atendido á su energía individual. Debe cabernos el orgullo de ser *la única nación del Nuevo Continente* que haya realizado su independencia sin recibir auxilio de otras naciones. Los Estados Unidos pelearon desventajosamente contra Inglaterra, y su héroe inmortal, Jorge Washington, no fué más que el paladín de las derrotas, semejante á nuestro infortunado, aunque constante, general don Santos Degollado; y, á no haber sido por la protección que recibieron de

España y Francia y por los brillantes hechos de las tropas francesas encabezadas por el general Rochambeau y el marqués de Lafayette, jamás hubieran logrado sacudir el yugo británico, y habrían continuado por tiempo indefinido siendo simples colonias, tal vez autónomas como el Dominio de Canadá, pero no independientes. Centro América proclamó su independencia á la zaga de México, y formó parte del imperio de Iturbide, sin haber disparado ni un solo tiro por su emancipación. Las repúblicas suramericanas, aunque divididas bajo el dominio español en virreinos y capitanías generales, formaron causa común para pelear contra España. Sus héroes, Bolívar, Sucre y San Martín, no fueron nacionales, sino internacionales, y combatieron igualmente desde Colombia hasta Chile por la libertad de toda la América del Sur. México, repetimos, ha sido la única nación americana que ha conquistado su independencia por su esfuerzo aislado y sin haber obtenido ayuda de nadie.

Lo mismo puede decirse respecto de la apelación á la doctrina Monroe. Todo Centro-América se ha acogido á ella; la Argentina la ha invocado; Chile y Perú aguardaron recibir sus beneficios cuando guerrear con España; Santo Domingo la ha tenido siempre en sus labios para salvar dificultades con gobiernos europeos; pero la República Mexicana jamás, ni en sus tiempos más dolorosos, ha vuelto los ojos á los Estados Unidos para acogerse á las declaraciones del presidente Monroe: ni en 1829, cuando la intentona de Barradas, ni en 1837, cuando el príncipe de Joinville se posesionó de Veracruz apoyando la ridícula reclamación de los pasteles; ni en 1862, cuando la alianza tripartita invadió nuestro territorio en són de guerra para obligarnos á pagar cuentas abultadas é injustas; ni más tarde, cuando Napoleón III resolvió establecer en nuestro país un imperio sostenido por sus bayonetas y encabezado por un príncipe austriaco. ¡Nunca nos hemos humillado solicitando ser amparados en nuestro territorio, por la declaratoria del yanqui! Hemos afrontado solos todas las dificultades que el destino ha querido suscitar nos, y hemos salido de ellas como hemos podido, más ó menos maltrechos, pero siempre con la frente alta y con la satisfacción de nuestra virilidad propia.

Si los Estados Unidos, concluída la guerra de secesión, exigieron de Napoleón III el retiro de sus tropas, hicieronlo por su propia cuenta, y no porque Juárez hubiese invocado á nues-

tro favor esa *doctrina*, que jamás salió á relucir en nuestros documentos oficiales. La acción espontánea de los norteamericanos bien se explica, pues la aventura de Napoleón III era dirigida principalmente contra ellos, y á los intereses de la gran República convenía no tener á sus puertas una monarquía que perturbase la marcha reposada de su forma política, y pudiese servir de apoyo á las potencias europeas, para cualquier medida agresiva.

V

SU VALOR SEGÚN EL DERECHO CONSTITUCIONAL NORTEAMERICANO

Culminó la doctrina Monroe en tiempo del presidente Cleveland, cuando la sonada cuestión de Venezuela. Posee Inglaterra un territorio en la América del Sur, que la Geografía conoce con el nombre de Guayana británica, el cual colinda con la República de Venezuela. Los límites entre los dos territorios habían permanecido indecisos y mal fijados hasta hace pocos años. Venezuela pretendía, desde antes de 1844, que el río Esequibo marcase los linderos de las dos posesiones; pero la Gran Bretaña, disconforme con tal pretensión, había llevado sus establecimientos agrícolas más allá de esa línea. En 1866, trató Venezuela de obtener la intervención de los Estados Unidos á su favor, y el secretario de Estado, Evarts, durante la presidencia de Hayes, declaró que su gobierno no vería con indiferencia la adquisición por Inglaterra de nuevos territorios, refiriéndose á los establecimientos situados entre los ríos Esequibo y Orinoco. En 1882, el secretario Frelinghuysen, escribió al ministro yanqui Lowell, á Londres, que en atención á los intereses de su patria y á la vida independiente de las repúblicas americanas, los Estados Unidos no podrían ser indiferentes á ningún suceso perturbador de la normal autonomía de estos últimos países. Posteriormente, patriotas venezolanos atacaron las posesiones inglesas situadas entre los dos ríos, y la guerra iba á declararse entre dicha República y la Gran Bretaña, cuando intervinieron los Estados Unidos con ademán bélico, exigiendo á Inglaterra se sometiese á un arbitraje, y la Gran Bretaña, desafiada así, accedió humildemente á tal exigencia, con asombro del mundo civilizado. Las palabras del presidente demócrata

Cleveland, con tal ocasión, habían sido las siguientes (mensaje de 17 de diciembre de 1895.)

«No es fuera del caso observar que la doctrina que sostenemos es fuerte y legítima, porque su sostenimiento importa á nuestra paz y seguridad como nación, y es esencial para la integridad de nuestras libres instituciones y la tranquila subsistencia de nuestra especial forma de gobierno. Debe ser aplicada á todas las épocas de nuestra vida nacional y no puede ser abolida mientras dure nuestra república. . . Como se verá por la correspondencia que se presenta, esta proposición (la de arbitraje) ha sido rechazada por el gobierno británico por motivos que para mí distan de ser satisfactorios en las presentes circunstancias. Es profundamente penoso que tal recurso, promovido con las más amistosas intenciones hacia las dos naciones en pugna, y dirigido al sentimiento de justicia y á la magnanimidad de una de las grandes potencias del mundo, tocante á sus relaciones con otra comparativamente pequeña, y débil, no haya producido mejores resultados. . . Dando por sentado, no obstante, que la actitud de Venezuela permanezca invariable, la disputa ha llegado á tal punto, que ha hecho necesario que los Estados Unidos tomen medidas para determinar con suficiente certidumbre cuál es la verdadera línea divisoria entre la República de Venezuela y la Guayana británica. La investigación respectiva deberá ser llevada á cabo cuidadosa y judicialmente, por supuesto, y merecerán toda fe las pruebas, documentos y hechos que tiendan á demostrar la justicia de las pretensiones de las dos partes.» De acuerdo con las indicaciones contenidas en el mensaje, expidió el Congreso una ley autorizando al presidente para nombrar una comisión que investigase cuál era la verdadera línea divisoria entre los países contendientes, y rindiese el informe respectivo. Cinco personas fueron nombradas con tal objeto, las cuales procedieron á desempeñar el cargo. Las negociaciones para obtener el arbitraje, continuaban entre tanto, hasta que acabó por ceder la Gran Bretaña, consintiendo en firmar un tratado de esta especie, el cual llevó la fecha de febrero de 1897. Y el resultado de todo ello fué que los árbitros, reunidos en París, decidieran la cuestión en octubre de 1897, en favor de Inglaterra. Eso no obstante, el conflicto internacional había sido ganado en todos sus puntos por los Estados Unidos, quienes habían im-

puesto su voluntad y humillado á Inglaterra. Jamás, ni antes ni después de esa época, ha llegado la doctrina á un punto más elevado de poder efectivo y de mundial esplendor.

Años después, cuando Cleveland vivía retirado de la política, publicó sobre este asunto, algunas consideraciones en un libro llamado «Problemas Presidenciales.» Hé aquí algunas de ellas: «Es verdaderamente extraordinario que haya ciudadano inteligente y que se precie de bien informado en los negocios públicos, que deje de comprender que, cuando nosotros nos interpusimos valientemente en esta controversia, fué porque ello fué preciso para afirmar y vindicar un principio netamente americano, en el mantenimiento del cual estaban profundamente interesados el gobierno y el pueblo de los Estados Unidos. En virtud de que este principio se hallaba comprometido, y porque los funcionarios investidos de la responsabilidad administrativa, no debían abandonarlo ni menospreciarlo, se interpuso nuestro gobierno para impedir una nueva colonización del suelo americano por una nación europea. En tales circunstancias, ni el carácter del pueblo que reclamaba cierta porción de tierra de la Gran Bretaña, ni el valor de la tierra disputada, fueron de la menor importancia para nosotros, ni nos interesaba tampoco cuál de las dos partes interesadas poseía mejor título á cualquier fracción del suelo discutido, con tal que Inglaterra no poseyese ni colonizase más de lo que le pertenecía, por grande ó pequeño que fuera. Lo que necesitábamos era la prueba del límite de sus derechos para determinar nuestro deber en defensa de la doctrina Monroe, por lo que resolvimos obtener tal prueba y asegurar la paz por medio del arbitraje... Espero haya pocos de nuestros conciudadanos que, echando una mirada retrospectiva, no reconozcan el beneficio que ha reportado nuestra nación con motivo de este episodio de nuestra historia. Este episodio ha establecido la doctrina Monroe sobre duraderos fundamentos ante los ojos del mundo, nos ha colocado en lugar mejor en lo tocante al respeto y la consideración de todos los pueblos y especialmente de la Gran Bretaña, ha confirmado nuevamente nuestra confianza en la devoción desinteresada de nuestros conciudadanos al honor americano, y, finalmente, nos ha hecho ver dónde debemos encontrar á nuestros mejores compatriotas cuando se trate de patriotismo.»

VI

SU VALOR EN DERECHO INTERNACIONAL

Tal fué la apoteosis de la doctrina Monroe. Después de ese triunfo señalado, que dejó estáticas á todas las naciones, parecía imposible llevar más allá las pretensiones de los norteamericanos; pero el combate enardece, el éxito ciega, y cuando se trata de cosechar laureles, no hay jefe que se conforme con la idea de quedar con las manos vacías. Así fué como Teodoro Roosevelt, al ascender á la presidencia, sintió celos de Cleveland, y, queriendo dejarle atrás en el *match* del monroísmo, formuló la que se conoce en la política americana con el nombre de doctrina Roosevelt. En un célebre discurso pronunciado por el discutido coronel en agosto de 1905, en la Asamblea de Chautauqua, definió él mismo su teoría en los siguientes términos: «La doctrina Monroe no es parte del Derecho Internacional; pero es el rasgo principal de toda nuestra política extranjera en cuanto se refiere al hemisferio occidental, y ha sido todos los días más reconocida en el exterior. La razón por que ha sido reconocida, se basa en que no hemos permitido que se fosilice, y en haberla adaptado á todas las necesidades crecientes y variables de este hemisferio. La fosilización significa, por supuesto, la muerte, ya sea aplicada á un individuo, á un gobierno ó á una doctrina... Por lo que respecta al primer punto, debemos reconocer el hecho de que en algunos de los países suramericanos, por exagerada suspicacia, temíase que interpretásemos la doctrina Monroe de alguna manera hostil á sus intereses. Declaremos una vez por todas que ningún gobierno justo y ordenado de este Continente, tiene nada que temer de nosotros. Hay ciertas repúblicas del Sur, que han llegado á tal punto de estabilidad, orden y prosperidad, que se encuentran por sí mismas, aunque apenas lo comprendan, entre las que prestan garantía y subsistencia á esta doctrina. Ninguna república americana estable y progresista, desea ver á poder militar no americano, adquirir territorio en su vecindad. Está en el interés de todos nosotros los que habitamos este Continente, que no ocurra semejante cosa, y además de nuestra propia república, hay ya otras en las regiones del Sur de nosotros, que han llegado á tal punto de prosperidad y de poder, que están

aptas para ser factores considerables en el sostén de esta doctrina, tan ventajosa para nosotros todos. Se sobreentiende que los Estados Unidos no usarán bajo ninguna circunstancia la doctrina Monroe, como capa encubridora para agresiones territoriales. Si alguno de nuestros vecinos, por más turbulento y despreciativo de nuestros derechos que sea, llega á tal punto que colme los límites de nuestra tolerancia, todo el pueblo que queda al Sur de nosotros, puede estar seguro de que no procederemos contra él, salvo lo que sea absolutamente necesario para nuestra propia dignidad; y que esta acción no tomará la forma de ensanché territorial por nuestra parte, pues sólo llegaremos á ella con gran repugnancia y después de haber agotado todos nuestros esfuerzos pacíficos..... Finalmente, es nuestro deber ayudar á nuestros hermanos más débiles. Así como ha habido un crecimiento gradual de los elementos éticos en las relaciones de los individuos, así como, á pesar de los defectos de nuestra civilización cristiana, es cierto que vamos, por más espacio que sea, llegando gradualmente á reconocer el deber de ayudarnos los unos á los otros á llevar nuestra carga, creo igualmente que el elemento ético está entrando poco á poco en las relaciones internacionales. Bajo el impulso de la emoción causada por desastres súbitos, se hace evidente ese sentimiento..... En interés de la justicia, es tan necesario ejercer el poder de policía como manifestar caridad y generosidad auxiliadora. Algo puede ser hecho desde ahora con respecto al objeto que se tiene á la vista; ese algo, por ejemplo, lo ha hecho ya esta nación por lo que se refiere á Cuba, y está tratando de hacerlo por lo que ve á Santo Domingo. Pocas cosas hay en nuestra historia de las que podamos envanecernos más, que de la manera como hemos libertado á Cuba. Después de eso, en lugar de abandonarla al caos, hemos tomado por nuestra cuenta la dirección de sus negocios hasta dejarlos bien encaminados, y darle libertad é impulsarla por la vida de república independiente.»

Prosiguiendo la idea, dirigió Roosevelt, al finalizar ese mismo año, un célebre mensaje al Congreso, cuyo tenor, en lo que se refiere á su *doctrina*, puede reducirse á los siguientes términos: «1º El único medio, con excepción de la guerra, por el cual una nación puede cobrar sus deudas á otra, es el bloqueo, el bombardeo, ó el embargo de sus aduanas, y, bajo el imperio del Derecho Internacional, los gobiernos extranjeros están per-

fectamente autorizados á hacerlo así cuando intervienen en auxilio de sus ciudadanos para el pago de reclamaciones procedentes de contratos; 2º En tales casos, los Estados Unidos vienen á ser parte interesada en la cuestión, en este ministerio, porque bajo la doctrina Monroe, nuestro país no debe permitir á ninguna potencia europea embargar ú ocupar el territorio de ninguna república americana; 3º Los Estados Unidos, para obrar rectamente, si bien deben impedir la agresión de las potencias europeas, tienen el deber de obligar á las repúblicas americanas á cumplir sus obligaciones, ejerciendo sobre ellas una policía internacional, la cual puede llegar hasta el ejercicio de la fuerza y al embargo de los recursos de los países obligados con el fin de solventar sus deudas.»

El pensamiento de Roosevelt, aunque destituido de la forma de una iniciativa de ley, pues el Ejecutivo yanqui carece de esa facultad, tuvo el de una recomendación, ó sea una excitativa hecha á los legisladores para que se le invistiese de las facultades necesarias á fin de llevar á cabo el proyecto. La idea produjo una conmoción inmensa en el mundo. Los *jingoes* norteamericanos frotáronse las manos llenos de fruición ante los inmensos horizontes que se abrían á los prestamistas, negociantes y usureros, dueños de allí en más de las escuadras para hacerse pagar sus reclamaciones. Las repúblicas latinoamericanas se estremecieron de indignación, viendo en los propósitos rooseveltianos la declaración de un protectorado humillante y opresor para sus soberanías. Europa comprendió que, bajo el disfraz de una política simplemente defensiva, no había en el fondo del pensamiento del antiguo coronel de los *rough riders*, más que la determinación de apartar á Europa de todo trato íntimo con las naciones latinoamericanas, para reservárselo á los Estados Unidos tan sólo. Con tal motivo, varios órganos de la prensa europea dieron al engendro el nombre irreverente de *teoría de la tonina*, hallando notable semejanza entre la conducta de estos cetáceos (que defienden á los naufragos de los otros peces, para devorarlos ellos solos), y la de los Estados Unidos que, bajo capa de tutorear á las naciones neolatinas, aspiraban á devorarlas á todo su sabor, sin la asistencia de nadie. Como quiera que sea, las recomendaciones merecieron poco aplauso, en tanto que fueron objeto de las severas censuras del mundo civilizado.

La *doctrina Roosevelt* no tuvo ni siquiera el mérito de ser original, pues no fué más que un plagio casi literal de los argumentos expuestos por la Gran Bretaña contra la intervención de los Estados Unidos en el asunto de Venezuela. Veamos si no, lo que el Ministerio de Relaciones de Inglaterra dijo al de Estado de los Estados Unidos, con motivo de las diferencias de límites surgidas entre la Guayana británica y dicha República suramericana:

«Cualquiera que sea la autoridad de la doctrina proclamada por el presidente Monroe, nada hay en su lenguaje que exprese el pensamiento de reclamar la prerrogativa que hoy se invoca en favor de los Estados Unidos. Es indiscutible que no pensó establecer protectorado sobre México y los Estados de Centro y Sur América. *Tal pretensión hubiera impuesto á los Estados Unidos el deber de responder por la conducta de estos Estados, y, por consiguiente, la responsabilidad de dominarlos y dirigirlos.* Su sagaz previsión (de Monroe) hubiérale llevado á rechazar enérgicamente la adición de tan grave carga á aquellas que los gobernantes de los Estados Unidos tienen ya sobre sí. Síguese de aquí, necesariamente, que si el gobierno de los Estados Unidos no quiere hacerse cargo de la conducta de esos Estados, no puede tampoco protegerlos contra las consecuencias derivadas de su mala conducta con respecto á otras naciones. Si violan éstas de algún modo los derechos de otro Estado ó de sus nacionales, no puede decirse que la doctrina Monroe les asegure la protección de los Estados Unidos para escapar á las reparaciones á que estén obligados por la ley internacional. Mr. Olney (ministro de Estado americano), expresamente rechaza tal interpretación de los principios que sostiene.»

Como se ve, Roosevelt no hizo más al exponer su sonada doctrina, que tomar por lo serio el argumento *ad absurdum* expuesto por la cancillería inglesa contra la indebida intromisión de la diplomacia yanqui en el asunto venezolano. «Para que pudieras, observar tal conducta, expuso dicha cancillería, sería preciso que te echaras áuestas la obligación de tutorear á las repúblicas latinoamericanas; y como hacerlo así sería llegar al absurdo, resulta que no puedes ejecutar lo que pretendes.» Roosevelt, aturdidamente y deseoso de notoriedad, plagió el pensamiento, y presentó como racional, legal y justo, lo que la cancillería británica había expuesto como descabellado é inad-

misible. A eso se redujo la novedad introducida por el ex-presidente de los Estados Unidos en el mensaje á que aludimos.

El Senado de la gran República estudió la cuestión á fondo, y el honorable Mr. Isidoro Rayner, senador por Maryland, tomóla por su cuenta en un grandioso y célebre discurso pronunciado el 8 de enero de 1906. Nosotros tenemos á la vista un ejemplar del «*Congressional Record*» de esa fecha, que contiene por entero la pieza oratoria, y hemos podido ver por él, que el representante de Maryland la hizo añicos, de la manera más lastimosa. Pasemos en revista rápida los argumentos capitales del honorable Mr. Rayner.

Contra la primera proposición de Roosevelt, relativa á que la única manera de que puede valerse una nación, sin recurrir á la guerra, para hacer efectivo el pago de sumas debidas á sus nacionales por otro país con motivo de un contrato, es el bloqueo, el bombardeo, ó el embargo de las aduanas, opone el senador de Maryland una formal y redonda negativa. «Con gran deferencia para el presidente, dice, esta proposición está en pugna con los principios elementales del Derecho Internacional. Sólo en casos excepcionales, cuando se trata de países que hayan llegado á la anarquía y á la bancarrota, puede sostenerse tal teoría; pero con excepción de esos casos *sui géneris*, la regla inflexible y contraria á la que el presidente establece, es la conocida. En este país, casi todos los secretarios de Estado, incluso Madison, Adams, Clay, Webster, Calhoun, Marcy, Seward y Blaine, han rechazado terminantemente pretensiones de esta índole, y á tal punto que, hasta que esta nueva doctrina fué promulgada, había sido considerado como un postulado y como una máxima fundamental de Derecho Internacional, que los gobiernos no debían mezclarse en las reclamaciones de sus nacionales, procedentes de contratos, á no ser por medio de la diplomacia y de la debida presentación de las reclamaciones por conducto de los ministros. Por supuesto que si el presidente yerra en este punto, que es la premisa mayor de su argumento, caen por tierra sus conclusiones. Por consiguiente, y en atención á la gran importancia del caso, os presento ahora una serie de precedentes tomados de los textos escritos que establecen la verdadera doctrina á este respecto, y al hacerlo así, me refiero únicamente á los principales, pues podría llenarse todo un volumen con ellos, si fuese preciso presentarlos to-

dos.» Para apoyar su tesis, el senador Rayner cita en seguida párrafos que, en efecto, la corroboran, tomados de declaraciones de los ministros de Estado John Quincy Adams. (to Mr. Salomon, april 29, 1823); de Mr. Marcy, (to Mr. Fowler, july 17, 1856); de Mr. Seward, (to Mr. Burton april 28, 1866); de Mr. Fish, (to Mr. Wing, december 9, 1873); de Mr. Fish, (to Mr. Pratt, july 17, 1875); del mismo Mr. Fish, (to Mr. Swann, may 4, 1876); de Mr. Everts, (to Mr. Thomas, september 12, 1878); y de Mr. Blaine, (to Mr. Logan, march 22, 1881). Para no prolongar innecesariamente las citas, no transcribimos aquí punto por punto todos esos párrafos; pero no podemos resistir el deseo de hacerlo siquiera con uno, el de Quincy Adams: «Con relación á los contratos de un individuo nacido en un país, celebrados con el gobierno de otro, y muy especialmente cuando dicho individuo está domiciliado en el país con cuyo gobierno contrata, y ha formado el contrato voluntariamente para su propio provecho y sin la intervención de la nación bajo cuyo protectorado ha nacido, no tiene derecho el contratante á pedir á su gobierno abraza su causa y proteja sus reclamaciones, pues su gobierno carece de facultad para obligar á aquél con quien el reclamante contrató voluntariamente, al cumplimiento de tal contrato.»

Todas las citas traídas á colación por Rayner son tan concluyentes como ésta, y dejan plenamente demostrada la tesis contraria á la primera afirmación de Roosevelt.

Con relación á la segunda proposición del mismo presidente, de que los Estados Unidos son parte interesada con relación á cualquier país americano en el caso previsto en la proposición anterior, porque la doctrina Monroe no permite que poder alguno europeo embargue ú ocupe el territorio de ninguna de las repúblicas del Nuevo Mundo, se pronuncia también en contra el senador Rayner con igual decisión. «Si los ciudadanos de extraños gobiernos se ven sujetos al desconocimiento de sus derechos por culpa de cualquier república centro ó sur-americana, y después de haber agotado los esfuerzos para obtener indemnización, proceden los gobiernos extranjeros á embargar las rentas del gobierno ofensor para obtener justicia, niego que haya apoderamiento de territorio, en el sentido de la doctrina Monroe, y, para sostener mi tesis, voy á presentar en seguida tres ejemplos terminantes en los cuales se llevó á cabo tal pro-

cedimiento y, sin embargo, nunca invocamos derecho alguno para intervenir, ni pretendimos que bajo la doctrina Monroe fuera nuestro deber ó nuestro derecho obrar de esa suerte.» Aduce el orador, en seguida, para probar su aserto, tres ejemplos altamente demostrativos. El primero se refiere á nuestro país. Por orden de Miramón, dijo, un grupo de amotinados invadió la residencia de la legación norteamericana, pilló sus cajas y se apoderó de una vasta suma de dinero, propiedad de ciudadanos americanos. Francia hizo otras reclamaciones del mismo género por demasías cometidas por gobiernos mexicanos. Con ocasión de aquel conflicto, el secretario Seward, en 23 de agosto de 1862, escribió al ministro norteamericano Dayton: «Este gobierno (el yanqui) fiado en las explicaciones que han sido hechas por Francia, mira el conflicto como una guerra proveniente de reclamaciones que México ha dejado de atender á satisfacción de su adversario; esto evita intervención entre los beligerantes.»

El segundo ejemplo se refiere al bombardeo y apoderamiento de los puertos de Venezuela por los barcos de guerra de Inglaterra y Alemania. «¿Por qué, pregunta el orador, no intervinimos en este caso? Era una excelente oportunidad para llevar á ejecución la nueva doctrina. Desistimos de ello porque la Gran Bretaña y Alemania nos aseguraron no ser su propósito tomar posesión permanente del territorio venezolano. Bajo la nueva doctrina, habría sido éste un *casus belli*.....»

El tercer episodio es el más concluyente de todos, en concepto del Sr. Rayner. Con motivo de una ofensa hecha á su dignidad, impuso Inglaterra una multa de 75,000 pesos á Nicaragua, y, como esta república no pagase, aparecieron los barcos ingleses de guerra en Corinto, y fuerzas armadas tomaron posesión de la ciudad. Aunque el acto fué injusto por parte de Inglaterra, y poderosos esfuerzos fueron hechos para inducir á tomar parte activa en el asunto á la Secretaría de Estado, se mantuvo ésta silenciosa y no llegó á mandar ni un contador, ni un interventor para hacerse cargo de los ingresos de Nicaragua, y permitió que las débiles repúblicas de Costa Rica, Salvador y Guatemala suscribiesen la suma suficiente para liquidar la deuda. «Fué éste, prosigue el honorable senador, como un desafío de parte de la Gran Bretaña, lanzado cerca de nuestras fronteras y ante el fantasma del tratado Clayton-Bulwer; pero nunca

interrumpió el tranquilo sueño de Adams y Monroe, quienes no llegaron ni por un momento á dejar sus sepulcros para levantar nuestros espíritus ó para revelar los secretos de su oscura mansión.»

Pasa en seguida el orador á tratar el asunto de la intervención de Estados Unidos en las aduanas de las repúblicas latinoamericanas, y dice lo siguiente: «Afirma el presidente que estos Estados (los latinoamericanos) deben pagar sus deudas legales. Es muy justo. Si lo rehusan, dice el presidente, intervendremos y los obligaremos á cumplir sus obligaciones. Tal fué el propósito que manifestó en una de sus primeras comunicaciones sobre el asunto..... El medio de intervención á que tendríamos que apelar, sería el embargo de las aduanas, y el otorgamiento virtual de nuestra fianza en favor de ellos, porque es racional que desde el momento en que entrásemos en posesión de sus rentas, no abandonásemos su administración, sino hasta la liquidación del adeudo..... Esto nos lleva á tomar en consideración lo que significa esta nueva doctrina..... Debemos persuadirnos de que es estrictamente financiera. Las trágicas figuras de Bolívar, Miranda y otros cien héroes que abatieron el poder español, desaparecen á nuestros ojos, y la Compañía de Mejoras de Santo Domingo, y la de Westendorps de Amsterdam y los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, se presentan en escena. *Arma virumque cano* es un sueño épico. El tema es dinero, la leyenda es numerario, y las hordas extranjeras que avanzan sobre el Departamento de Estado, son un sindicato de mercenarios incansables y de prestamistas que trafican con la calamidad, espían las desgracias nacionales como si fuesen mercancías, y por una ventaja venal, son capaces de sacar á subasta pública las libertades de la humanidad. Considerad la situación por un momento, y ved si exagero. Fijémonos en la complicación dominicana. ¿De dónde se originó esa deuda? Permitidme decíroslo. Leo en el informe anual vigésimoprimeros del Consejo de la Corporación de tenedores de bonos extranjeros, incorporada por un acto del Parlamento de julio de 1898, lo que sigue: «1869. Préstamo del 6 por ciento por 757,700 libras. El gobierno de Santo Domingo contrató con Mr. E. H. Hartmont, obligándose el último á proporcionar una suma de 420,000 libras para la construcción de caminos y ferrocarriles, de las cuales, 100,000 libras serían

retenidas por él (Hartmont) como compensación, debiendo ser fijado el monto nominal del empréstito, por el contratante. El gobierno, por su parte, se obligó á cubrir, para el servicio de intereses y fondo de amortización, una anualidad de 58,000 libras pagaderas por semestres, durante veinticinco años. Los señores Peters, Lawson & Co., en representación de Mr. Hartmont, emitieron en Londres 757,700 libras en bonos asegurados con primera garantía de las aduanas de los puertos de Santo Domingo y Puerto Plata, con las contribuciones sobre guanos y con las rentas de los bosques y minas de la provincia de Samana. Los bonos eran redimibles en veinticinco años con un abono de 1¼ por ciento de fondo acumulado de amortización. El tipo de emisión fué de 70 por ciento, pero habiendo recibido escasa aceptación del público, fué rebajado á los tipos de 55 á 50 por ciento, quedando á la disposición de los señores Bischoffsheim & Goldschmidt y otros, quienes los pusieron á la disposición del público. El gobierno reconoce haber recibido tan sólo 38,000 libras. Mr. Hartmont, sin embargo, asegura que él iba á facilitar personalmente 211,110 libras al gobierno, pero que no fueron aceptadas, debido á las pláticas de anexión á los Estados Unidos pendientes en ese tiempo. Fueron pagados los intereses sobre ese préstamo durante tres años; pero se dice que esos pagos fueron hechos por el contratante, y no por el gobierno.» ¿Qué pensáis de esto? prosigue el orador: cien mil libras para Mr. Hartmont por negociar el empréstito; todo éste tomado por los señores Bischoffsheim & Goldschmidt al tipo de 50 por ciento, y Santo Domingo recibiendo 38,000 libras con motivo de la transacción, por lo cual expidió bonos por valor de 750,700 libras, y convino pagar por intereses y fondo de amortización 58,900 libras al año, 20,000 libras anuales más que la suma total del principal que recibió; ¡y esto, manes de Monticello, es lo que Jefferson consideró como la más grave cuestión que había agitado á la república después de la guerra de Independencia! ¿Y es este el motivo por que hemos de guerrear? ¿Qué guerra tan gloriosa sería ésta! Desde Salamina hasta Trafalgar, no ha habido otra semejante. Por una parte, la armada invencible de Bélgica, y por la otra los convertidos *scoons* y botes de remos del malogrado Morales. Toda guerra que se ha librado en mar ó tierra, ha reposado siempre en algún principio. Ésta, no sólo le tendrá, sino incluirá tam-

bién una gran cantidad de intereses. El grito de guerra de la escuadra británica ha sido: *Inglaterra espera que cada cual cumpla su deber*; el de esta batalla será: *Bélgica aguarda que cada cual cobre su dinero*. Las últimas palabras de Lawrence fueron: «no entreguéis los buques, muchachos;» ahora el buque insignia dirá á la flota: ¡muchachos, no entreguéis vuestros cupones! Y al fin de la batalla, la valiente tripulación de prestamistas, banqueros, suscritores y comisionistas, parafraseando las patéticas palabras de Perry, podrán dirigir un cablegrama á los Westendorps de Amsterdam, diciéndoles: *Las rentas y las aduanas de Puerto Plata y de Monte Christi han caído; batimos al enemigo y son nuestras. ¡Arriba el tipo de los bonos americanos!*»

Las lucubraciones del inquieto presidente, no resistieron el golpe de argumentos tan formidables como los de Rayner, y aquella su doctrina llamada del *big stick* ó del *garrote*, que produjo tan grande alboroto en el mundo al ser anunciada, cayó pronto en descrédito, y, rechazada por las Cámaras norteamericanas, fué á parar desde luego á los limbos crepusculares de la Historia.

VII

MÉXICO NO DEBE ADMITIRLA

La doctrina Monroe, tal como fué formulada en 1823, continúa alentando, con todo, aunque con existencia discutida y trabajosa. En la última conferencia panamericana celebrada en la República Argentina, fué propuesta por la delegación del Brasil (según entiendo) á los delegados de todas las repúblicas de este continente para que la hiciesen suya; pero la proposición corrió mala suerte, y fué rechazada, ó bien no llegó á ser ni siquiera discutida.

La proclamación de Monroe, después de todo, tiene un sentido bastante vago, y muy difícil de precisar, no ya fuera de los Estados Unidos, sino aun dentro de ellos mismos. Mr. Henderson, en sus «*American Diplomatic Questions*,» resume su significado en la forma siguiente:

«1.º Los continentes americanos no deben ser considerados de aquí en adelante, como susceptibles de futura colonización

por parte de los poderes europeos; 2.º El sistema político de las potencias aliadas, es esencialmente distinto del de América, y como nosotros (los norteamericanos) nos hemos consagrado á la defensa de nuestro propio sistema, debemos declarar en prueba de sinceridad á esos poderes, que consideraremos cualquier intento de su parte de hacer extensivo su sistema á cualquiera porción de este hemisferio, como peligroso para nuestra paz y seguridad; 3.º Habiendo reconocido la independencia de ciertos gobiernos (americanos), no podríamos considerar la ingerencia de los poderes europeos para oprimir ó dominar á esos gobiernos, sino como una muestra de disposiciones poco amistosas hacia los Estados Unidos; 4.º La política extranjera de los Estados Unidos será siempre la misma, esto es, no intervendrá en los negocios internos de ningún poder europeo; 5.º Siendo las circunstancias de este continente radicalmente distintas de las del europeo, sería imposible que las potencias aliadas extendiesen sus sistemas políticos á cualquiera de nuestros países, sin dañar nuestra paz y felicidad; por consiguiente, no podríamos ver tal interposición con indiferencia. Los secretarios de Estado norteamericanos Webster, Polk, Seward, Olney, Bayard y Root, y los presidentes Grant, Cleveland y Roosevelt, han interpretado la doctrina cada uno á su modo. Los políticos y periodistas de los Estados Unidos y de otros países hánle prestado también, sentidos diferentes. El célebre publicista Mr. Whitelaw Reid, profesor de la Escuela de Derecho de Yale, critica la extensión desmesurada que quiere darse á la doctrina, y dice: «En estos días, á la luz de los últimos cien años, y con la fuerza actual de los gobiernos representativos de este continente, conviene digamos que, si hemos de afirmar sobre bases de derecho y justicia la doctrina Monroe, deben ser éstas las de nuestro propio predominio y nuestro propio interés, y en el interés de las instituciones republicanas en general, dentro de la esfera legítima de nuestra influencia nacional. Si no nos detenemos ahí, no podemos lógicamente dispensarnos de ejercer igual vigilancia sobre las instituciones republicanas de toda la superficie del globo; porque en una época de vapores rápidos y telegrafía sin alambres, no pueden considerarse los dos continentes americanos dentro de sí mismos y aislados del resto del mundo. Los océanos ya no separan, sino unen. Buenos Aires está hoy más cerca de Cádiz y de Madrid que de Nueva York, y

en igual situación se encuentra la mitad de la América del Sur.»

Según la interpretación del senador Rayner, la doctrina no tiene más alcance que el político, y significa que los Estados Unidos no pueden tolerar que las repúblicas americanas sean tornadas en monarquías por la violenta intervención de las potencias europeas.

La *Gaceta de la Cruz de Berlín* critica la teoría, de la siguiente manera: «Supongamos que Berlín informase á las potencias, que todas las reclamaciones que de aquí en adelante tuviesen contra Holanda, Bélgica, Dinamarca y Suiza, deberían ser sometidas primeramente á la aprobación del canciller del Imperio Germánico, y que cualquier potencia que olvidase hacerlo así, y tomase medidas directas contra tales países, se expondría á una declaración de guerra de parte de Alemania. Agregad á tal hipótesis la de que Berlín, al anunciar sus intenciones, hubiese omitido la formalidad de consultar á Holanda, Bélgica, Dinamarca y Suiza, y tendremos en Europa el reverso de la medalla de la doctrina Monroe de Washington. ¿Qué derecho tienen los Estados Unidos para asumir tales pretensiones? Absolutamente ninguno. Por otra parte, ¿qué es lo que ello significa? Que la Unión pretende ejercer supremacía sobre toda Centro y Sur América, sin haber siquiera sacado la espada para obtenerla. Prusia llevó á cabo tres grandes guerras antes de obtener precedencia en el Imperio Germánico. Parece que la Unión la está logrando, y mayor todavía, por medio de una simple declaración, acompañada de una disimulada amenaza de que todo aquel que no apruebe su resolución, será obligado á reconocerla por el filo de la espada.»

O *Correio da Manhã* de Río de Janeiro, hablando de la misma doctrina, se expresa así: «Ha sido mirada hasta hoy como una mera excentricidad, del número de aquellas de que América ha venido á ser la fuente clásica..... La doctrina Monroe no tiene valor alguno. Cuando más, es simplemente un documento que pueden aprovechar los que quieran estudiar la psicología característica de Norteamérica. Tal doctrina pasa no solamente por ser una obra muy original y muy yanqui, sino también como enteramente vacía de sustancia. El gobierno de los Estados Unidos puede invocarla é imponerla cuando le convenga y pueda poner al servicio de la fórmula el argumento sin respues-

ta de los cañones; pero entonces bien pudiera dispensarse de ella. En cuanto á esa doctrina norteamericana, erriada é interpretada por el gobierno de Washington y por él mismo aplicada, según su soberano criterio, nosotras, las naciones de Sur América, lo que debemos hacer es no admitirla, y tratarla en adelante como si no existiese..... No deberíamos hablar más de ella. Nuestros sentimientos de delicadeza como nación, nuestra conciencia jurídica y la de nuestra soberanía, rechazan esa doctrina.»

En medio de tanta confusión, no es fácil orientar el criterio ni aquí ni en parte alguna del mundo respecto al verdadero significado de tan extraña fórmula. Por nuestra parte, si nos es lícito expresar nuestra opinión particular sobre el caso, debemos decir que, en nuestro concepto, tuvo razón el presidente Polk antes de ser presidente, al declarar á la Cámara de Diputados, que la doctrina Monroe vista á su verdadera luz, no era más que *«la expresión de la opinión del Ejecutivo, y que el presidente carecía de poder para ligar á la nación con una declaración semejante.»*

Es cierto que Polk, hombre acomodaticio, cambió después de criterio, y no tuvo empacho, al dirigir al Congreso su mensaje de 29 de abril de 1848, referente á Yucatán, en contradecirse sosteniendo la validez y vigencia de tal doctrina; pero no lo es menos que en el debate á que dió origen tal documento, el senador John C. Calhoun, miembro que había sido del Gabinete de Monroe por el tiempo en que la *doctrina* fué proclamada, manifestó que, en su opinión, el verdadero carácter de ella no había sido comprendido ni por el Gobierno ni por el pueblo de su país. Calhoun, cuando habló así, era la mayor autoridad á que podía apelarse sobre el asunto, y por tanto fueron oídas sus palabras como interpretación auténtica de aquella declaración. Pues bien, las conclusiones de Calhoun fueron éstas: la doctrina Monroe fué proclamada para hacer frente á una ocasión singular y definida, la temida intervención de la Santa Alianza en los negocios americanos; desempeñó ya todo su papel; intentar extenderla á otros casos y tiempos, implicaría el absurdo de asegurar que el intento de cualquier gobierno europeo de extender su sistema á este continente, en grande ó pequeña escala, podría poner en peligro la paz y la seguridad de los Estados Unidos.»

A las citas anteriores vamos á permitirnos añadir algunas reflexiones de nuestra propia cosecha, que tienden á afirmar la falta de consistencia de la cacareada fórmula.

Conforme á la Constitución de los Estados Unidos, el Ejecutivo tiene poderes estrictos, detallados en la sección primera de ese Código Político, y recorriendo uno por uno todos los conceptos que marcan las atribuciones de dicho poder, no se halla palabra que autorice al presidente á hacer declaraciones de este linaje. ¿Es una ley la doctrina Monroe? No puede serlo, porque sólo el Congreso puede legislar. ¿Es una declaración de guerra? Tampoco, porque, aparte de que no puede haberlas generales, sino especiales para cada caso, una declaración de esa naturaleza necesita la aprobación del Senado, y la de Monroe no la tuvo. ¿Es una simple amenaza bélica? La facultad de amenazar en globo y en abstracto, nadie la tiene conforme al Derecho Internacional ni á la Constitución norteamericana. ¿Es un protectorado impuesto á las naciones latinoamericanas? Mucho menos, porque ni el Senado yanqui ha autorizado las condiciones de su establecimiento, ni ha habido tratado entre los Estados Unidos y las naciones latinas de América que pudiera justificarlo. Por consiguiente, dicha doctrina carece de vigor esencial, y no pasa de ser una declaración osada y arbitraria, sin importancia legítima. Para que se perciba con mayor claridad la exactitud de la observación, fijemos la atención en una circunstancia importantísima: *jamás el Congreso Americano ha sancionado esa doctrina.*

En el tiempo en que el mensaje de Monroe fué dirigido al Congreso, era *speaker* de la Cámara de Senadores el célebre Henry Clay. Inmediatamente después de la lectura del documento, hizo Clay poner al debate la siguiente proposición:

«Se resuelve por el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso, que el pueblo de estos Estados no podría ver sin seria inquietud cualquier intervención de las potencias aliadas de Europa en favor de España, para reducir á su primitiva sujeción, aquellas partes del continente de América que han proclamado y establecido por sí mismas gobiernos independientes, los cuales han sido reconocidos solemnemente por los Estados Unidos.»

El Congreso no aprobó la proposición.

Poco después, el representante Poinsett, de la Carolina del

Sur, presentó una proposición semejante, que fué reprobada también.

En 4 de julio de 1854, el senador Cass, de Michigan, presentó la siguiente iniciativa, que fué igualmente rechazada:

«Los continentes americanos, por la libre é independiente condición que han asumido y mantienen, no deben ser considerados de aquí en adelante como susceptibles de futura colonización por parte de los poderes europeos.»

Durante las conferencias entre Inglaterra y los Estados Unidos sobre propiedad de terrenos de Oregón, el senador Allen, de Ohio, presentó una proposición del tenor siguiente:

«El Congreso, cooperando con el presidente, y persuadido de que el asunto ha preocupado la atención de los Estados Unidos por sucesos recientes tan significativos, que hacen imposible á este gobierno permanecer en silencio por mayor tiempo..... declara hoy solemnemente ante el mundo civilizado, la inalterable resolución de los Estados Unidos de proclamar y sostener el principio, de que ningún esfuerzo de los poderes de Europa para mezclarse en la organización social ó política de las naciones independientes de América ó para extender el sistema europeo de gobierno sobre este continente, mediante el establecimiento de nuevas colonias, es compatible con la existencia independiente de estas naciones ni deja de ser peligroso para las libertades de América, y por consiguiente ameritaría por derecho, y justificaría como medida de defensa la resistencia inmediata de los Estados Unidos.»

La proposición anterior, lo mismo que sus tres antecedentes, fué rechazada por el Senado.

Resumiendo lo dicho, nos creemos con derecho para afirmar: 1º: Que la doctrina Monroe no fué más que la expresión particular de la opinión de dicho presidente, como lo dijo Polk cuando era simple diputado; 2º: Que la misma doctrina, como lo afirmó Calhoun, no tuvo más mira que la de frustrar los proyectos de la Santa Alianza, cuando quiso intervenir en los asuntos de América, y carece ya de valor y fuerza por haber realizado la totalidad de su objeto; 3º: Que su sentido es confuso, se presta á diferentes interpretaciones, y no puede ser permanente; 4º: Que no se ajusta á los principios constitucionales norteamericanos ni pudo proceder del Ejecutivo solo, bajo ningún concepto; y 5º: Que por haber sido rechazada siempre que en

forma de proposición ha sido presentada al Congreso, debe tenerse por nula y de ningún valor.

VIII

CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista del Derecho Internacional, es menos defendible todavía. Como lo reconoce Roosevelt y lo han dicho casi todos los publicistas norteamericanos, la doctrina Monroe no puede ser un principio de Derecho de Gentes. ¿Por qué? Porque los principios científicos deben ser eternos, generales y aplicables á todos los pueblos y á todas las épocas; y la declaración de que se trata no tiene ninguno de esos caracteres. Podrá convenir ahora á los intereses particulares de los norteamericanos, que las potencias europeas no establezcan su imperio en los países latinoamericanos, ni cambien la forma de gobierno de éstos; pero tal conveniencia, ni es general á todos los países, ni podrá extenderse á todos los tiempos, ni está ligada con los principios de justicia que constituyen el Derecho Internacional. Desde luego, la conveniencia de los Estados Unidos no es la de los países europeos; luego el principio no es general. Podemos suponer, además, que llegue un día en que los norteamericanos cambien su forma de gobierno, lo que no es inverosímil, pues ya comienzan los presidentes de las Universidades y no pocos publicistas á hablar de la utilidad de convertir la república en imperio. En llegando á darse este caso, no importaría ya á los Estados Unidos el que las naciones latinoamericanas fuesen ó no Repúblicas; luego el principio no es de todos los tiempos. Finalmente, no se percibe la razón por la que los Estados Unidos tan sólo hayan de imponer su voluntad en este continente para cualquiera de los objetos mencionados; luego el principio no está relacionado con la justicia internacional.

Los principios fundamentales del Derecho de Gentes, son los derechos de conservación, libertad, soberanía é igualdad de los Estados, con sus derivados de respeto, ayuda mutua y otros. Si bien se examina la doctrina Monroe, envuelve en sí una colosal antinomia, pues, por una parte, parece defender la libertad y la soberanía de las naciones americanas, en tanto que por otra las conculca, envolviéndolas en un principio protector

ajeno á la voluntad de ellas. Las naciones latinoamericanas tienen derecho á la libertad y á sus derivados, la autonomía y la independencia; pero eso en virtud de su existencia propia como sujetos de derecho, y no porque á la gran República del Norte le plazca protegerlas con su grandioso escudo. La soberanía exterior é independencia de aquéllas, serán proclamadas y sostenidas por ellas mismas, porque tales son su derecho y su deber. Y, por lo que respecta á su forma de gobierno, emanación de su autonomía y soberanía propias, depende también de su mismo arbitrio; todos esos Estados tienen la facultad inalienable de constituirse como mejor les convenga, en reinos, imperios ó repúblicas, sin que á nadie competa la facultad de estorbarlo.

Las repúblicas latinoamericanas no están ni han estado nunca bajo la dependencia de los Estados Unidos, y éstos carecen del derecho de hacer declaraciones que las comprendan, pues ni hay hecho histórico que compruebe la existencia de tal protectorado, ni los protectorados se establecen por la sola voluntad de una de las partes interesadas y sin formalidades de ninguna especie. Cuba es un Estado protegido; mas para la existencia del protectorado, fué preciso que se cubriesen las apariencias, y el 21 de mayo de 1903, después de la guerra hispano-americana, la República Cubana firmó un tratado perpetuo con los Estados Unidos, que restringe su soberanía, en virtud del cual esa nación no puede celebrar tratados que comprometan su independencia, ni contratar empréstitos desproporcionados á sus rentas ordinarias, y los Estados Unidos quedan obligados á defender la mermada soberanía de la Gran Antilla. Vattel ha tratado extensamente del protectorado, y, según su doctrina y la de todas las autoridades en Derecho Internacional, es este un contrato bilateral, por el cual adquieren derechos y obligaciones las partes interesadas, y aun está sujeto á ruptura por diversas circunstancias, como falta de protección, infidelidad del protegido ó empresas de la parte protectora incompatibles con el convenio.

La doctrina Monroe no se sujeta á ninguna regla. Nació de la voluntad unilateral de los Estados Unidos, sale á la palestra de un modo arbitrario, y en nada obliga, en resumen, ni á la parte protectora ni á las partes protegidas. ¡Los Estados Unidos abandonaron á su suerte á Centro América, cuando Inglaterra

se apoderó de la Costa de Mosquito, é intervinieron en la cuestión de límites entre Venezuela y la Guayana británica! ¿Se pueden dar mayor variabilidad ni mayor contradicción? Es una declaratoria; no un tratado. Tiene la pretensión de ser un protectorado, pero no lo es, porque no tiene cláusulas ni aceptación. Pradier Fodéré ha podido decir á este propósito con entera justicia: «Al declarar la gran República Americana que consideraría como peligrosa para su tranquilidad y su seguridad toda tentativa de las potencias europeas para extender su sistema político á cualquier parte del continente americano, el presidente de los Estados Unidos se ha mezclado indirectamente en los negocios interiores de las repúblicas latinoamericanas; ha llevado á cabo por anticipado una intervención en su propio beneficio, porque es intervenir, prohibir intervenir á los otros gobiernos.»

Los Estados Unidos han representado constantemente el papel de *enfants terribles* en el concierto de las naciones. La doctrina Monroe es una de tantas pruebas como podrían aducirse de su falta de respeto á los principios del Derecho de Gentes. La declaración de Monroe no es, en suma, más que un reto lanzado á Europa y una invasión arbitraria de la soberanía de los Estados latinoamericanos. Como principio de política internacional, podrá ser sostenido por los yanquis, si les place; pero de una manera enteramente individual y á su propio riesgo. Ni los Estados europeos ni los latinoamericanos quedan obligados á nada por él, y su eficacia y aplicación dependerán tan sólo de los medios coercitivos y preponderantes de que puedan disponer los orgullosos yanquis. Las naciones latinoamericanas darían muestra de poca sensatez y virilidad si llegasen á aceptarla, pues á tanto equivaldría el hacerlo, como á someterse á la tutela de los anglosajones de América, sin discusión, tratado, ni condiciones de ningún género. La soberanía interior y exterior de nuestras repúblicas debe ser intangible, y no quedar encomendada á cuidados ajenos, sino á nuestra energía y voluntad propias.

Cuando los Estados Unidos intervinieron en la guerra de Cuba y se lanzaron contra España, conculcaron asimismo de una manera flagrante los principios del Derecho de Gentes; porque ninguna prerrogativa podían alegar para tomar parte en una cuestión intestina, ventilada entre una nación soberana y una

provincia ó dependencia suya. Se introdujo en el debate porque le plugo, porque le convenía, porque era fuerte. *Quia nominor leo.*

Los Estados Unidos han violado el Derecho de Gentes al cerrar las puertas de su nación á la inmigración amarilla, porque el mundo es de la humanidad, y todos los hombres tenemos por derecho natural, el de ir á todos los países del mundo, salvo las excepciones que dependan de la conservación y de la independencia de los Estados.

Los Estados Unidos han faltado varias veces á la cortesía internacional, conocida técnicamente con el nombre de *comitas gentium*. Así apareció cuando, después del terremoto é incendio de la ciudad de San Francisco, habiendo ofrecido Alemania su cooperación pecuniaria para aliviar las desdichas de las víctimas del siniestro, contestó el presidente Roosevelt que no aceptaba auxilio alguno de ella, porque los Estados Unidos eran bastante ricos para bastarse á sí mismos.

La doctrina Monroe entra en esta línea de hechos. Como política internacional contra la Santa Alianza, produjo ya su efecto. *Requiescat in pace.* Tratar de galvanizar ese cadáver, es trabajo indebido, ocioso é internacionalmente antihigiénico.

JOSÉ LÓPEZ-PORTILLO Y ROJAS

México, enero de 1911.